

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE SALUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2015/16**

La Constitución Española recoge el derecho a la educación de todas las personas en condiciones de igualdad y la necesidad de desarrollar los medios y recursos para ello.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación en su Título II , Capítulo II, sobre “Compensación de desigualdades en educación” establece en el art. 80.1 que *“con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”*.

Igualmente, dicha Ley establece en el art. 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por diferentes circunstancias puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Entre esas circunstancias, se incluyen las condiciones personales o de historia escolar.

El Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, contempla la atención educativa al alumnado que por diversas circunstancias presente dificultades para una asistencia continuada al centro educativo. Específicamente, en el art. 37 se recoge la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria para el alumnado de los niveles correspondientes a la enseñanza obligatoria, tanto para el que esté en situación de permanencia prolongada en centros hospitalarios, como para aquellos que, por motivos de enfermedad o convalecencia, deban pasar periodos prolongados de tiempo en sus domicilios durante el curso escolar.

Con el objeto de regular la atención educativa a este alumnado, durante el curso 2015/16, se dictan las siguientes Instrucciones:

### **1. NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE del 10).
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30).

- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29).
- Orden EDU 5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo).
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos en el ámbito de la atención a la diversidad. BOC de 7 de abril).
- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad (BOC de 8 de marzo).

## 2. OBJETIVOS

Las actuaciones de la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria tienen como fin dar respuesta a las necesidades educativas derivadas de condiciones personales vinculadas a motivos de salud.

Para ello se proporciona atención educativa al alumnado hospitalizado o temporalmente convaleciente, con el fin de asegurar la continuidad del proceso educativo, prevenir el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación, minimizar las posibles consecuencias personales y emocionales derivadas de su enfermedad, así como, facilitar la incorporación de este alumnado a sus centros educativos de referencia una vez transcurrido el período de hospitalización y convalecencia.

## 3. ALUMNADO DESTINATARIO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones contempladas en estas Instrucciones se destinarán a asegurar la atención educativa del alumnado en edad de escolarización obligatoria que no puede asistir regularmente a clase, por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

### A) Hospitalización:

Recibirá atención educativa el alumnado sometido a tratamiento médico en el Hospital Marqués de Valdecilla.

La atención educativa será individualizada y estará en función de las condiciones de salud y del tipo de estancia en el hospital. En estancias largas, el profesorado del *Centro de atención educativa hospitalaria y domiciliaria* (en adelante CAEHD) se coordinará con el centro educativo del alumno para diseñar un Plan de trabajo a partir de la propuesta que realice éste y que quedará integrada en la PGA del CAEHD.

Los alumnos hospitalizados mantendrán su escolarización, a todos los efectos, en los centros en que están matriculados. En aquellos casos en que no pudieran comenzar el curso académico, se les asignará un grupo.

### B) Convalecencia prolongada en su domicilio:

La atención domiciliaria es aquella atención educativa que recibe el alumno en su domicilio que, por razón de enfermedad prolongada y previa prescripción facultativa del médico especialista, deba permanecer convaleciente sin poder asistir al centro educativo por un periodo estimado superior a un

mes. Es importante insistir en que la atención educativa domiciliaria no constituye un tipo de escolarización sino un apoyo temporal al alumnado convaleciente escolarizado en etapas obligatorias.

Los alumnos en situación de convalecencia domiciliaria mantendrán su escolarización, a todos los efectos, en los centros en que están matriculados. En aquellos casos en que no pudieran comenzar el curso académico, se les asignará un grupo.

### **Principios pedagógicos y coordinación del profesorado**

Los principios pedagógicos que regirán la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria se caracterizarán por la **flexibilidad y adaptación a las necesidades** del alumnado y a las posibilidades de utilización de espacios y recursos tanto en el centro hospitalario como en el domicilio, lo que implica la adopción de:

- Globalización de las actividades curriculares programadas.
- Atención educativa personalizada adecuada a la edad, nivel escolar, condiciones de salud, situación personal, psicoafectiva y social del alumnado, por lo que se consensuará una programación adaptada tanto a las condiciones de salud del alumno como a la duración de su hospitalización y convalecencia. La respuesta educativa podría requerir la realización de adaptaciones curriculares.
- Flexibilidad en la programación de actividades.
- Coordinación entre los docentes implicados.

En los casos de larga estancia en el hospital o de atención domiciliaria en los que se trabaje un plan coordinado con el centro educativo, el profesorado del programa informará al responsable del alumnado en su centro escolar, al menos mensualmente, del trabajo realizado y su valoración.

## **4. RECURSOS**

Para llevar a cabo la atención al alumnado señalado, en la actualidad la Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla el Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, coordinado desde la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, que cuenta con los siguientes recursos y funciones:

- Un Centro de Atención Educativa Hospitalaria en el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” con dos plazas de profesorado de Educación Secundaria y tres de Educación Primaria. Atiende al alumnado ingresado en corta y larga estancia.
- Cuatro Equipos de profesores de Educación Secundaria formados cada uno por dos profesores, uno de ámbito científico tecnológico y otro de ámbito sociolingüístico para atender al alumnado de Secundaria Obligatoria según las zonas señaladas en el punto 7.2.k de las presentes Instrucciones. La asignación de su horario queda recogida en el punto 7.2.c de estas Instrucciones.
- Voluntariado de UNICEF: en el marco del convenio de colaboración establecido con esta Consejería, para la atención al alumnado de Educación Primaria, preferentemente. También atenderán a la etapa de Secundaria, cuando los equipos tengan su horario completo o cuando el alumnado resida en un municipio no asignado a un equipo, así como **extraordinariamente** en caso de disponibilidad, a las etapas NO obligatorias, siempre y cuando la situación del

alumnado lo permita, previa autorización de la UTOAD.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

A. **En los casos de hospitalización**, la familia podrá solicitar la atención educativa del alumno, a través del CAEHD, en el propio hospital **mediante el Anexo I**. En situaciones de larga estancia en el hospital, el centro educativo aportará el **Anexo V a**.

B. **En el caso de atención domiciliaria:**

1º. El padre, madre o tutor legal del alumno que requiera atención educativa, presentará en el centro educativo en el que esté escolarizado la solicitud de atención con los siguientes anexos:

**Anexo II:** solicitud de los padres / tutores legales. En este documento se comprometen a acordar y respetar un horario con el profesorado del Programa, a la permanencia de algún adulto responsable en el domicilio durante la atención domiciliaria, así como a ofrecer un lugar adecuado en el domicilio en el que realizar el trabajo de docencia directa.

**Anexo III:** Documento en el que se propone la persona adulta que permanecerá en el domicilio mientras se desarrolle la atención domiciliaria. La permanencia de un adulto es un requisito imprescindible.

**Anexo IV:** Informe médico en el que, el facultativo especialista, expone los motivos por los que el alumno o alumna no puede asistir al centro educativo y el tiempo previsible de la convalecencia domiciliaria. En los casos de tratamiento por las Unidades de Salud Mental Infanto-juvenil o la presencia de enfermedades infectocontagiosas, deberán ir especificadas las orientaciones sobre medidas preventivas y pautas de actuación para el personal de atención educativa domiciliaria.

**Anexo V a:** Información inicial de la situación escolar. El centro educativo aportará en este documento, los datos del profesional que se coordinará con el profesorado de atención domiciliaria y el horario previsto, así como la información inicial relevante sobre la situación escolar del alumno.

El equipo directivo del centro educativo enviará los anexos anteriores por fax y correo postal a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la siguiente dirección:

*Consejería de Educación, Cultura y Deporte  
Dirección General de Innovación y Centros Educativos  
Educativa Unidad Técnica de Orientación y Atención a la  
Diversidad c/ Vargas, 53, 5ª planta  
39010 Santander  
Fax 942 207025*

Cuando la atención educativa supere los 3 meses, será necesario actualizar el informe médico que certifique la imposibilidad del alumno de acudir al centro educativo.

En los casos de tratamiento prescrito por las Unidades de Salud Mental Infanto-juvenil, una vez que transcurran 3 meses con estancamiento de la situación, la Unidad Técnica de Orientación y Atención a

la Diversidad, a la luz de la nueva certificación psiquiátrica y de la situación educativa y social del alumno, estimará la atención educativa más adecuada.

- 2º. La Unidad Técnica de Orientación y Atención la Diversidad asignará a los Equipos de Profesores o trasladará a UNICEF las demandas recibidas.
- 3º. Tanto la familia como el centro educativo de referencia serán informados (por escrito, teléfono o fax) de la respuesta a la demanda, así como del profesorado asignado para la realización de la Atención Educativa Domiciliaria, en el plazo de una semana.
- 4º. La Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad llevará a cabo un seguimiento de todos los casos atendidos con el fin de asegurar el buen funcionamiento del Programa y el máximo aprovechamiento del mismo.

## 6. ACTUACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO

**6.1. Los equipos directivos preverán la organización de medios y recursos**, que se recogerá en el PAD. Para el inicio del proceso de atención educativa domiciliaria tramitarán la documentación necesaria y garantizarán los espacios y tiempos para la coordinación entre el centro y el personal encargado de la atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

**6.2.** Para facilitar el desarrollo de las actuaciones, además de la responsabilidad que recae en la Jefatura de estudios, **los centros educativos nombrarán un coordinador** que pueda facilitar la comunicación y el intercambio de información entre el equipo educativo del centro y el profesorado del programa.

**6.3. El profesorado del centro educativo** participará en:

6.3.1. Proporcionar la información relativa a la programación de su/s área/s o materias que pudiera ser incorporada a la propuesta global de trabajo, así como la realización de adaptaciones curriculares, si fuera preciso.

6.3.2. Coordinar su actuación con el personal de atención hospitalaria y domiciliaria.

6.3.3. Participar en el diseño de las actividades de acogida e integración al centro del alumnado, en el caso que se estimara oportuno.

6.3.4. Los tutores mantendrán contacto periódico con las familias y se responsabilizarán, en su caso, junto con los coordinadores de la atención domiciliaria en el centro, del diseño y las actividades para la incorporación del alumno al centro.

**6.4. Evaluación de los aprendizajes.**

6.4.1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado con atención domiciliaria corresponde al centro docente en el que esté matriculado. Dado el carácter continuo y global que tiene el proceso de evaluación en las etapas educativas, se tendrán en cuenta los informes y documentos que a tal efecto elaboren los profesionales de atención domiciliaria, y en su caso, los equipos docentes.

6.4.2. El profesorado de atención domiciliaria actuará como vínculo entre el profesorado del centro y el alumnado en cuanto a las actividades que pudieran servir para la evaluación de los conocimientos adquiridos durante el periodo de convalecencia mediante el **Anexo VI, que también podrá reflejar otras actividades no previstas inicialmente.**

6.4.3. Las decisiones de promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto de alumnado y de acuerdo a la normativa vigente.

6.4.4. Cuando, después del periodo de atención domiciliaria, el alumnado se incorpore a su centro, se procurará la respuesta educativa más adecuada en función de las necesidades educativas de ese momento. Esta respuesta podrá incluir las medidas de atención a la diversidad que se estimen convenientes, incluyendo la adaptación curricular individualizada.

## 7. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMILIARIA

### ATENCIÓN HOSPITALARIA

- a) Las actividades educativas se desarrollarán tanto en el aula ubicada en la planta de Pediatría como en la de Dos de Noviembre que, con carácter general, permanecerán abiertas de 9:00h. a 12:00h. Además podrán realizarse en otras dependencias del hospital en las que se considere oportuno realizar dicha atención, teniendo en cuenta las necesidades del alumno.
- b) El profesorado de este Centro desarrollará las funciones que se determinan en el artículo 21 de la Orden EDU 21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria.
- c) El CAEHD contará con la figura de un director, elegido entre ~~uno de~~ los profesores del mismo y nombrado por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, a propuesta del Director General de Innovación y Centros Educativos.
- d) El profesorado asignado al Centro tendrá la misma jornada laboral que el resto del profesorado y desarrollará su trabajo en horario de mañana y dos tardes a determinar en la primera reunión que, en el mes de septiembre, se mantendrá con la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- e) El director del CAEHD registrará mensualmente los casos atendidos por el Programa y lo enviará a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- f) El profesorado del Centro Hospitalario diseñará el Plan de Actuación Anual, en el que se recogerán los siguientes aspectos:
  - Análisis del contexto hospitalario y de las necesidades educativas del alumnado hospitalizado.
  - Objetivos.
  - Planificación general de actividades educativas.
  - Estrategias de coordinación:
    - Del equipo docente del Aula Hospitalaria.
    - Con los equipos docentes de los centros en los que el alumnado esté matriculado.
    - Con las familias.
    - Con el personal sanitario del centro hospitalario.

- Con asociaciones y entidades que desarrollan acciones en el ámbito hospitalario, en su caso, para la colaboración en actividades extraescolares de ocio y tiempo libre, y en actividades complementarias.
- Con el profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, en su caso.
- Criterios y procedimientos de evaluación del Plan de Actuación Anual.

Se priorizarán los siguientes aspectos:

- Educativo: Coordinación con los centros educativos con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo y facilitar la incorporación al centro escolar.
  - Emocional: Desde la empatía, se favorecerá un clima de participación e interacción, creando un entorno que propicie la seguridad del alumnado, desarrollando actividades que permitan la liberación y expresión de vivencias, ansiedades y miedos.
  - Nuevas Tecnologías: Se favorecerá el proceso de comunicación mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación entre los profesionales implicados en la atención educativa de este alumnado, así como entre estos y sus centros de referencia.
  - Tiempo libre: Se promoverán recursos para la utilización del tiempo libre en el hospital, programando actividades de ocio de carácter recreativo y educativo en coordinación con otros profesionales y asociaciones que desarrollan actuaciones en el entorno hospitalario.
- g) El Plan de Actuación Anual se enviará al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad **antes del 30 de octubre de 2015**. Los horarios del profesorado deberán enviarse a la Unidad Técnica y al Servicio de Inspección antes del 8 de octubre. De igual forma, se procederá con la **Memoria Anual**, que debe ser realizada al finalizar el curso escolar, en la que se contemplarán, además de aspectos educativos, los datos estadísticos del alumnado atendido. Dicha Memoria deberá enviarse a los mencionados Servicio y Unidad Técnica antes del 30 de junio de **2016**.
- h) Organización de la atención: A fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del **alumno de larga y media hospitalización** (previsión mayor de 15 días), el profesorado del Centro Educativo Hospitalario se pondrá en contacto con el centro educativo, a través del Jefe de Estudios, para mantener una reunión de coordinación que convocará éste. En dicha reunión el tutor del alumno o, en su caso, el coordinador del Programa en el centro, presentará la **propuesta del Plan de trabajo para el alumno (Anexo Vb)**.

#### **ATENCIÓN DOMICILIARIA**

- a) El profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, desarrollará las funciones que se determinan en el artículo 22 de la Orden EDU 21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria.
- b) Los profesores adscritos a este Programa, desde el punto de vista administrativo, dependen, a todos los efectos, de sus centros de destino. En lo referente al desarrollo del programa, dependen de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

- c) **Con respecto al centro educativo**, los profesores de Atención Educativa Domiciliaria tendrán que cumplir, con carácter general, el mismo horario que el resto del profesorado de Enseñanza Secundaria. En todo caso, habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en la organización del horario de cada profesional:
- Dedicará **diez períodos lectivos** semanales para la atención educativa domiciliaria.
  - El resto de su horario lectivo lo dedicará a su Instituto de referencia.
  - Los profesores que formen estos equipos no tendrán a su cargo tutorías ni horas complementarias de guardia en sus centros de referencia.
  - El horario complementario semanal deberá contemplar:
    - **Dos horas** en el centro de referencia, para las reuniones de Departamento o atención a padres.
    - **Una hora** para la preparación de materias diferentes a las asignadas a su Departamento y dentro de su ámbito de atención domiciliaria.
    - **Una hora** para las reuniones de coordinación con el Equipo de Atención Domiciliaria o con los Equipos docentes de los centros donde estén escolarizados los alumnos que atiende, y para las reuniones con la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
    - **Tres horas** para los desplazamientos.

No obstante, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá adecuar la dedicación horaria semanal establecida con carácter general en caso de que exista alguna circunstancia que lo haga aconsejable.

- d) Para poder atender el horario del Programa, los equipos directivos de los centros de referencia intentarán concentrar la actividad lectiva del profesorado del Programa en las **primeras sesiones de cada jornada**.
- e) Cuando, excepcionalmente, no se tenga alumnado para realizar la atención educativa domiciliaria, los centros de referencia respetarán los horarios de los profesionales del Programa, de forma que puedan preparar materiales, realizar informes, asistir a actividades de formación en este campo o realizar otras tareas que, dentro de su ámbito de actuación, les sean asignadas desde la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.
- f) Para el desarrollo del Programa, el profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte contará con una asignación para gastos de funcionamiento que se enviará a la cuenta de gestión de los centros de referencia, pasando ésta a formar parte del presupuesto anual de cada centro. El material que se adquiriera pasará a inventariarse como específico del Programa de Atención Domiciliaria y estará a disposición de las necesidades del mismo.
- g) Los criterios por los que se regirá la atención educativa domiciliaria son:
- El alumnado convaliente continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo en el que está matriculado.
  - Se diseñarán un Plan de trabajo a partir de la propuesta globalizada que el centro educativo proponga. En el caso de ESO, materias globalizadas en los ámbitos científico-

tecnológico y socio-lingüístico y, para alumnado de Educación Primaria, se priorizarán las materias instrumentales.

- Tendrán prioridad los alumnos que, según el informe del médico especialista, tengan una enfermedad que requiera una convalecencia más prolongada y un menor grado de autonomía.
- h) Organización de la atención: Del mismo modo que en la situación de hospitalización, el profesorado del Programa de Atención Domiciliara de los Equipos o del voluntariado de UNICEF se pondrá en contacto con el centro educativo, a través del Jefe de Estudios, para mantener una reunión de coordinación que convocará éste. En dicha reunión el tutor del alumno o, en su caso, el coordinador del Programa en el centro, presentará la propuesta del Plan de trabajo para el alumno (**Anexo V b**).
- i) Organización de la atención: A fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del **alumno de larga y media hospitalización** (previsión mayor de 15 días), el profesorado del Centro Educativo Hospitalario se pondrá en contacto con el centro educativo, a través del Jefe de Estudios, para mantener una reunión de coordinación que convocará éste. En dicha reunión el tutor del alumno o, en su caso, el coordinador del Programa en el centro, presentará la **propuesta del Plan de trabajo para el alumno (Anexo Vb)**.
- j) **Con respecto a la intervención en el domicilio**, el horario máximo de atención al alumnado en Educación Secundaria Obligatoria será de 10 períodos lectivos semanales distribuidos, preferentemente, en tres días y organizados en los ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico.  
Con carácter general, el horario de atención al alumnado en Educación Primaria será de 6 horas semanales, distribuido en tres días a la semana, en función de las condiciones de salud del alumnado y de la disponibilidad del profesorado voluntario de UNICEF.  
Una vez finalizada la atención domiciliaria a un alumno, el profesor encargado de dicha atención remitirá un informe a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad dependiente de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (**Anexo VII**).
- k) Al finalizar el curso escolar, el profesorado que atiende cada zona educativa elaborará una Memoria conjunta que contemple las actividades desarrolladas, el alumnado atendido, el tiempo dedicado, los problemas detectados y las propuestas de mejora en el funcionamiento del Programa. Esta Memoria se presentará en la Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad y en el Servicio de Inspección de Educación antes del 30 de junio de 2016.
- l) Se establecen cuatro zonas, cada una de las cuales es atendida por un equipo constituido por dos profesores, uno del ámbito sociolingüístico y otro del científico-matemático.

El ámbito de actuación de los equipos es el siguiente:

- I. Zona de Santander: Municipios de Santander y Santa Cruz de Bezana.
- II. Zona de Torrelavega: Municipios de Cabezón de la Sal, Castañeda, Piélagos, Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Reocín, Torrelavega, Miengo, Suances, Reinosa y San Vicente de la Barquera.

- III. Zona de Camargo: Municipios de Astillero, Camargo, Medio Cudeyo, Selaya y Santa M<sup>a</sup> de Cayón.
- IV. Zona de Laredo: Municipios de Laredo, Limpias, Ramales de la Victoria, Ampuero, Colindres, Santoña, Meruelo y Castro-Urdiales.

m) Cada equipo atenderá preferentemente su zona de referencia, sin excluir la posibilidad de atender a zonas limítrofes, si dispusieran de horario para ello. En el resto de la Comunidad Autónoma, los casos de atención Domiciliaria en Educación Secundaria serán atendidos por UNICEF.

#### **8. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA:**

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos velará por la formación especializada de dicho personal. Para ello realizarán una propuesta de los ámbitos sobre los que necesitan formación y, en su caso, de actividades concretas, aspectos que han de incluir en la memoria.

#### **9. OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES:** Los padres o tutores legales del alumnado convaliente que vaya a ser atendido en el domicilio se comprometen a:

- Respetar el horario que se establezca con el profesorado, avisando con suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir el apoyo.
- Facilitar **en el domicilio, un lugar y condiciones adecuadas para realizar el trabajo de docencia directa**. El trabajo requiere respetar un ambiente libre de ruido e interrupciones.
- Asegurar la presencia de un adulto responsable en el domicilio durante la intervención educativa.
- En aquellos casos excepcionales, en los que el alumnado vaya a permanecer en un domicilio diferente al familiar durante la atención domiciliaria, se hará constar en el Anexo III.
- Informar con suficiente antelación cualquier cambio que pueda surgir en las condiciones de salud de su hijo que puedan afectar a la atención domiciliaria, así como la indicación médica del momento en que pueda incorporarse al centro

#### **10. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE SALUD**

Las funciones de coordinación y seguimiento de la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria se realizarán desde la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, dependiente de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Para cualquier consulta o duda sobre este ámbito pueden ponerse en contacto con la Unidad señalada en el apartado anterior.

**REFERENCIA DE GÉNERO:** Las menciones de las presentes instrucciones al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Santander, a 9 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

Fdo: Alonso Gutiérrez Morillo

ANEXO I

**SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA**

D/Dña	DNI	
y con domicilio en		
Localidad	CP	Teléfono
como padre/madre o tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno:		
con fecha de nacimiento	escolarizado en el centro	
	de la localidad	Tfno

ETAPA		CURSO
Educación Primaria		
Educación Secundaria Obligatoria		
Etapa NO obligatoria		

**SOLICITA** Atención Educativa Hospitalaria durante el periodo de tiempo de su hospitalización.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS**

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D/Dña	DNI	
y con domicilio en		
Localidad	CP	Teléfono
como padre/madre o tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno:		
con fecha de nacimiento:		
escolarizado en el centro		
de la localidad	Tfno	

ETAPA		CURSO
Educación Primaria		
Educación Secundaria Obligatoria		
Etapa NO obligatoria		

**JUSTIFICA**, por medio del correspondiente informe médico, la **imposibilidad** de su hijo para asistir con regularidad a las clases en su centro escolar. (Transcurridos 3 meses, será necesario presentar un nuevo informe médico que certifique la imposibilidad del alumno de poder incorporarse al centro escolar).

**Y SOLICITA** el Programa de Atención Educativa Domiciliaria durante el periodo de tiempo de su convalecencia, **COMPROMETIÉNDOSE** a:

- **Acordar y respetar un horario con el profesorado del Programa, avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir el apoyo.**
- **La permanencia de algún adulto responsable en el domicilio durante la atención domiciliaria.**
- **La disposición o habilitación en el domicilio, de un lugar y condiciones adecuadas para realizar el trabajo de docencia directa.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS**

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO III

**PERSONA ADULTA RESPONSABLE DEL ALUMNO/A QUE PERMANECE EN EL DOMICILIO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D/Dña.:	DNI
como padre/madre o tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno:	
Permanecerá en el domicilio	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**A RELLENAR EN EL CASO DE NO PERMANECER NINGUNO DE LOS PADRES**

Ante la imposibilidad de permanecer en el domicilio familiar durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria, delego en:

D/Dña<sup>1</sup>: ....., mayor de edad y con N.I.F. ....  
como responsable de mi hijo/a ante cualquier circunstancia que pueda acontecer.

**DOMICILIO EN EL QUE SE VA A DAR LA ATENCIÓN DOMICILIARIA  
(Rellenar en el caso de que sea diferente al familiar)**

C/	nº
LOCALIDAD	CP
Teléfono	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS**

<sup>1</sup> La persona responsable permanecerá en el domicilio durante todo el tiempo de atención educativa

ANEXO IV

**INFORME MÉDICO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

Don/Dña.
como facultativo médico especialista en _____ informa que el paciente:
está siendo atendido en el Servicio de _____ del Hospital
Los siguientes motivos médicos:
Impiden que el alumno pueda asistir a su centro ordinario en su tiempo previsible de:
Circunstancias relevantes para la atención educativa que deba conocer el profesorado:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.:

Nº de colegiado \_\_\_\_\_

SELLO

El Plan de Atención Educativa domiciliaría se dirige al alumnado de Etapas Obligatorias en situación de enfermedad o convalecencia le impida la asistencia al centro temporalmente. La atención domiciliaría **no es una modalidad de escolarización**, no sustituye al centro educativo. Pretende, por una parte asegurar la continuidad del proceso educativo, prevenir el desfase curricular y por otra, minimizar las posibles consecuencias personales y emocionales derivadas de la enfermedad facilitando la incorporación al centro educativo una vez transcurrido el periodo de hospitalización o convalecencia. La normalización del alumnado enfermo o convaleciente forma parte de la superación de su situación, por lo que los periodos de atención domiciliaría han de procurar ser mínimos.

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaría de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO Va

**INFORME INICIAL DEL CENTRO DE REFERENCIA PARA  
EL CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre y apellidos del alumno		
Curso en el que está escolarizado:		
Nombre del centro		
Localidad	CP	Teléfono
Nombre y apellidos del tutor o coordinador		
E-mail	Página web	
Día y hora previstos para la coordinación con el profesorado de Atención Educativa Hospitalaria/Domiciliaria:		

**DATOS RELEVANTES**

Información sobre las características y necesidades del alumno, así como su evolución, actitudes y motivaciones.

**Nivel de competencia curricular (Sintetizar los aspectos más significativos):**

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Vº Bº

EL TUTOR

EL JEFE DE ESTUDIOS

ANEXO Vb

PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DEL CENTRO DE REFERENCIA DEL ALUMNO  
PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos del alumno
Curso en el que está escolarizado:

Nombre del centro		
Localidad	CP	Teléfono
Nombre y apellidos del tutor o coordinador		
E-mail	Página web	

2. PROPUESTA DE TRABAJO INDIVIDUAL.

En Educación Primaria se organizará en función de las materias instrumentales.

En Educación Secundaria Obligatoria, globalizada en ámbito científico-tecnológico y socio-lingüístico<sup>2</sup>

<b>AMBITO:</b>	
<b>AREAS/MATERIAS:</b>	
<b>Objetivos</b>	
<b>Contenidos</b>	<b>Temporalización:</b>
<b>Actividades</b>	
<b>Recursos (Materiales didácticos previstos)</b>	
<b>Evaluación (Técnicas e instrumentos previstos)</b>	

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

EL TUTOR

Vº Bº  
EL JEFE DE ESTUDIOS

<sup>2</sup> El profesorado responsable del área o materia reflejará una propuesta ajustada para el alumno.

ANEXO VI

INFORME MENSUAL DE TRABAJO CON EL ALUMNADO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

Nombre y apellidos del alumno		
Centro educativo:		
Localidad	CP	Teléfono
Curso en el que está escolarizado:		

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROFESORADO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA

Nombre y apellidos
Nombre de la entidad /Equipo a la que pertenece:

3. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL MES DE \_\_\_\_\_

Reuniones mantenidas en el centro escolar con:

Fecha	Acuerdos

AREA/MATERIA	Contenidos trabajados	Valoración

Otras informaciones de interés

--

Propuesta de trabajo

--

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: El profesor responsable de la atención domiciliaria

ANEXO VII

**INFORME FINAL DEL PROFESORADO DE ATENCIÓN EDUCATIVA  
DOMICILIARIA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Profesor:	
Alumno:	
Centro educativo:	
Curso en el que está escolarizado	
Fecha de inicio del servicio:	Finalización:
Total de días de atención:	
Horario de atención y áreas o materias impartidos:	
Fechas de contacto con el coordinador del Programa del centro de referencia y grado de colaboración:	

Actitud del alumno: COLABORADORA  PASIVA

Actitud de la familia: COLABORADORA  PASIVA

**Observaciones:**

--

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

El profesor del Programa

Fdo.: